



ESPAÑA jch

(10) ES (11) NUMERO (21) 255.370/8 (22) FECHA DE PRESENTACION 5.1.81	(10) Y
--	--------

16 SET. 1981

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL E.L. Cl. ³ F21K7/w
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO ESTÁTICO EMISOR REFLECTOR DE LUZ PARA LA FORMACIÓN DE IMÁGENES.
--

(71) SOLICITANTE (S) DON FRANCISCO RODRIGUEZ MAYORAL

DOMICILIO DEL SOLICITANTE C/ La Granada - nº. 18-20 - BARCELONA - 6
--

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la invención de acuerdo con su enun-
ciado lo constituye un dispositivo estático emisor reflec-
tor de luz para la formación de imágenes que consiste en la
realización práctica de un principio físico en el que se ba-
5 sa una técnica cuyos frutos están siendo recientemente di-
vulgados al gran público.

El dispositivo en cuestión se basa en el aprove-
chamiento de los fenómenos producidos por la holografía y -
que consiste en un proyector de imagen holográfica fija que
10 permite situar una holografía integral visible a 360° cons-
tituyendo un punto de imagen luminosa situable en una estan-
cia complementando su decoración a la vez que constituye una
fuente de luz tenue, suficiente para aclarar la penumbra.

El dispositivo en cuestión está constituido por -
15 un cuerpo tubular circular y transparente que está dispues-
to en un soporte y al que se incorpora superficialmente por
su cara exterior o interior una lámina transparente en la -
que se ha incorporado una serie de redes de difracción holo-
gráficamente ordenadas según una imagen visualizable por -
20 transmisión de luz de acuerdo con el eje de visualización.

El cuerpo tubular está preferentemente realizado
en metacrilato coloreado o no y se encuentra soportado por
un pie aunque puede establecerse colgante de un brazo.

25 La lámina transparente que incorpora las redes de
difracción que determinan la imagen visualizable está super-
ficialmente dispuesto alrededor del cuerpo tubular abarcando
o no todo su desarrollo y fijándose a él por medio de adhe-
sivo o por otro sistema convencional de fijación.

30 La fuente de luz está constituida por una lámpara
incandescente de tipo convencional que se alinea con el eje

1 de visualización coincidente con el eje del cuerpo de revo-
lución en el que se inscribe la lámina transparente que in-
corpora las redes holográficas, las cuales para ser visuali-
zables deben de adoptar la curvatura que determina el cuer-
5 po tubular circular.

La emisión de luz provoca una difracción holográ-
fica en cada una de las redes que se incorporan a la lámina
transparente, cuya difracción se enfoca a un punto en el que
se forma una imagen corpórea, es decir, de tres volúmenes -
10 que puede ser vista desde cualquier ángulo de modo que al -
dar vuelta alrededor de dicha imagen se vá descubriendo su
total configuración.

Con objeto de aclarar suficientemente cuando hemos
expuesto se acompaña a esta memoria una hoja de dibujos en
15 la que esquemáticamente se ha representado un ejemplo de rea-
lización que consiste en la perspectiva de un cuerpo tubular
sobre la que en línea de trazos se ha marcado la parte co-
rrespondiente a la lámina que incorpora las redes holográfi-
cas de difracción y en cuyo eje, por encima o por debajo se
20 han representado dos fuentes de luz de las cuales solamente
una es necesariamente utilizable para observar el fenómeno,
determinándose así las posiciones que puede adoptar dicha -
fuente de luz en virtud de los medios de soporte que se eli-
jan para el cuerpo tubular transparente, es decir, mediante
25 un pie o también mediante un brazo del que cuelga.

A la vista de estos dibujos señalamos: 1, cuerpo
transparente de conformación tubular sobre el cual se dispo-
ne la lámina transparente 2 en la que se incorporan las re-
des de difracción holográficamente ordenadas para producir
30 la imagen 3 cuando la fuente de luz 4 ó 5 es reflejada por

1 la lámina 1.

En ausencia de luz tanto el cuerpo tubular 1 como la lámina 2 aparecen prácticamente transparentes sin que sea posible observar en su superficie ningún vestigio de imagen, trazado o forma; bastando la adición de la luz proyectada -
5 según el eje de visualización para que se produzca una imagen inmaterial, luminosa y perfectamente detallada, que será únicamente interrumpida cuando se obstaculice la emisión de luz.

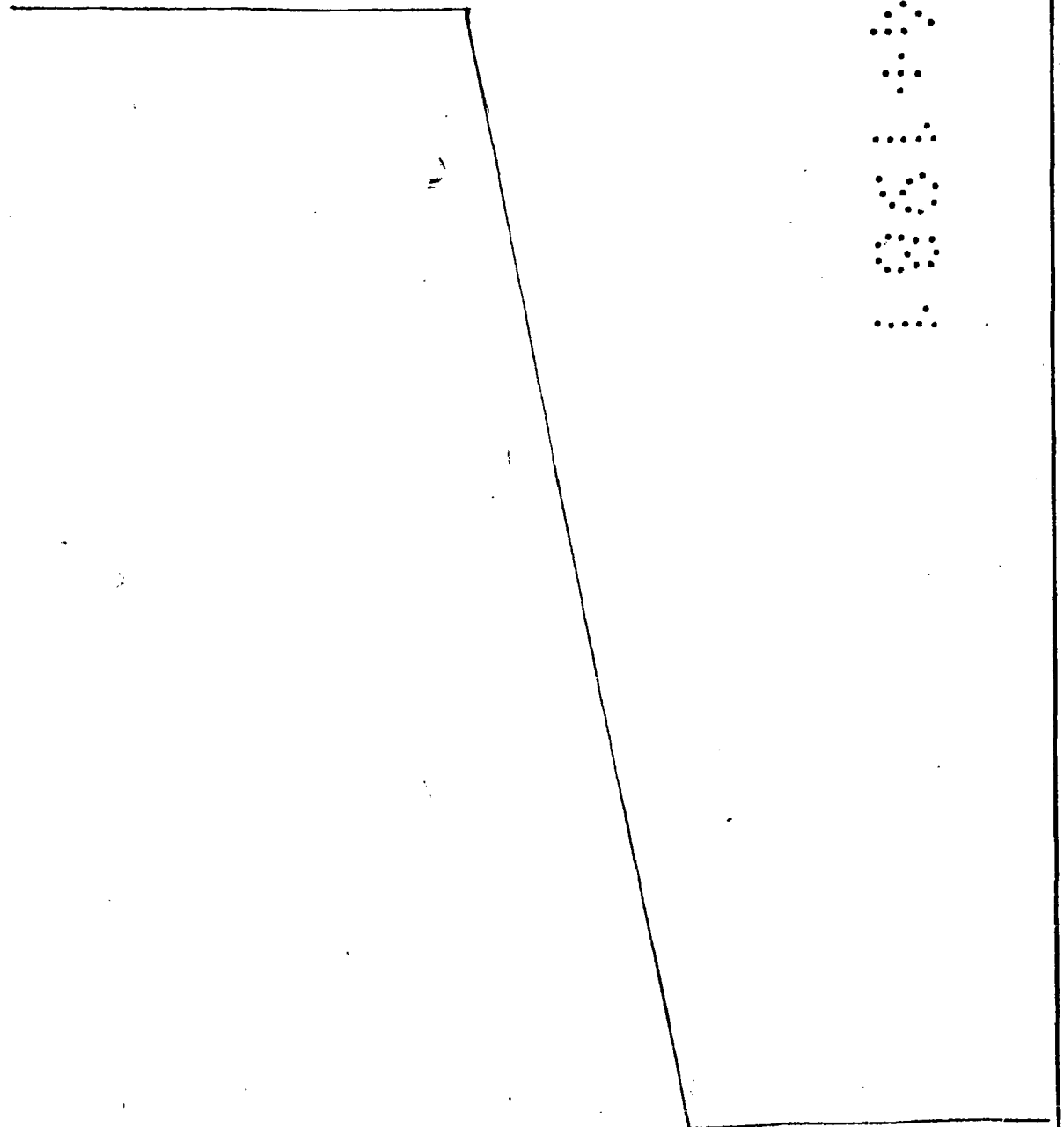
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1ª.- "DISPOSITIVO ESTÁTICO EMISOR REFLECTOR DE -
LUZ PARA LA FORMACION DE IMAGENES".- caracterizado esencial-
mente porque está constituido por un cuerpo tubular circu-
lar transparente dispuesto en un soporte colgante o de pié
5 al que se incorpora superficialmente por su cara exterior o
interior una lámina transparente en la que se ha incorpca-
do una serie de redes de difracción holograficamente ordena-
das según una imagen visualizable por transmisión de luz de
acuerdo con el eje de visualización, cuya luz es emitida por
10 una lámpara incandescente alineada con dicho eje.

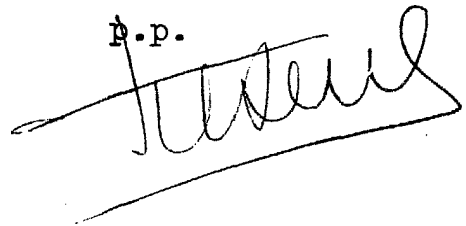
2ª.- Se reivindica por último como objeto, sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DIS-
POSITIVO ESTÁTICO EMISOR REFLECTOR DE LUZ PARA LA FORMACION
DE IMAGENES".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 5 de Enero de 1.981

BERNARDO UNGRIA

p.p.



1

5

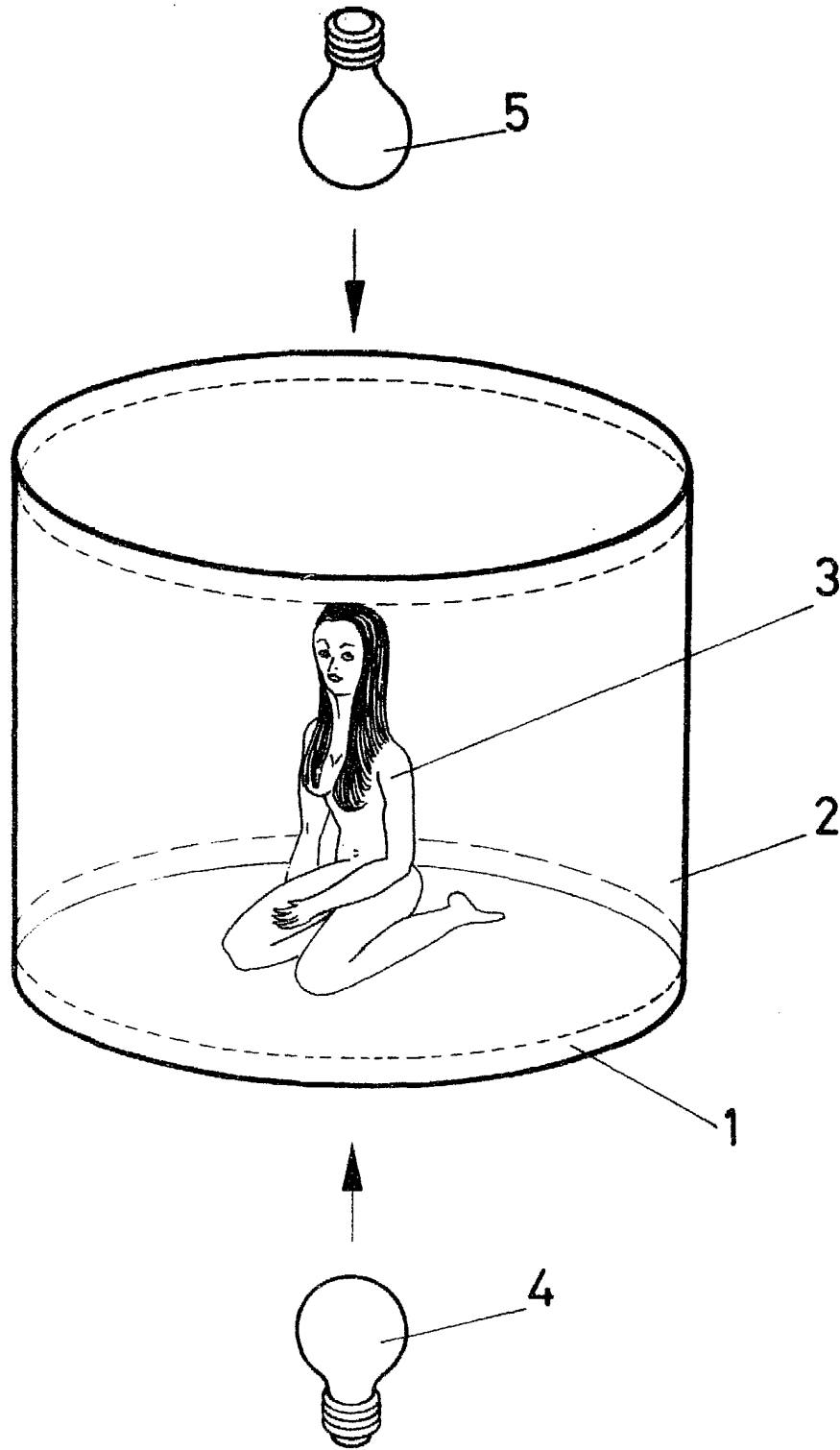
10

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, de 19... de 19...

BERNARDO UNGRIA

P. R.